



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 147-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, en el punto de agenda 11. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 11.2 APELLIDO DE LA ESTUDIANTE BRIGITH CASSANDRA GUTIERREZ HURTADO – FCC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regimenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numerales 109.11, 109.15 y 109.16 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, con Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a la estudiante BRIGITH CASSANDRA GUTIERREZ HURTADO, en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2010752) recibido el 24 de junio de 2022, la estudiante BRIGITH CASSANDRA GUTIERREZ HURTADO de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad Ciencias Contables, solicita la rectificación de su primer apellido sin tilde;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 893-2022-ORAA/UNAC del 26 de julio de 2022, remite el Informe N° 089-2022-SAM/URA/ORAA del 14 de julio de 2022, por el cual informa que la estudiante BRIGITH CASSANDRA GUTIERREZ HURTADO, ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2018-A, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad Ciencias Contables, según Resolución de Consejo Universitario N° 003-2018-CU con fecha 11 de enero de 2018; y que





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

verificado la Base de Datos en el Sistema de Oficina de Registros y Archivos Académicos y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario N° 003-2018-CU, figura de la siguiente manera: DICE: GUTIÉRREZ HURTADO BRIGITH CASSANDRA y debe decir: GUTIERREZ HURTADO BRIGITH CASSANDRA;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, tratado el punto de agenda 11. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 11.2 APELLIDO DE LA ESTUDIANTE BRIGITH CASSANDRA GUTIERREZ HURTADO-FCC, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación de la Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU del apellido paterno sin tilde de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “GUTIERREZ HURTADO BRIGITH CASSANDRA”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 893-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 089-2022-SAM/URA/ORAA de la Oficina de Registros Académicos del 14 y 26 de julio de 2022; al Informe Legal N° 789-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


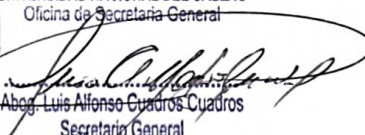
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero del 2018, así como en la base de datos de la Oficina de Registros Académicos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios como: **BRIGITH CASSANDRA GUTIERREZ HURTADO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Oficina de Tecnología de Información, la Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnología de Información, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, OTIC,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.